



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

#### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES DE LA MODALIDAD ESPECIAL EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2021/2022.**

El Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, modificado por el Decreto nº 93/2020, de 17 de septiembre, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 3 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por Orden de 15 de junio de 2020, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en sus artículos 8 y 9 describe los requisitos y procedimiento de acceso a estas enseñanzas (BORM de 12 de septiembre).

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2020, dicta instrucciones para el proceso ordinario de escolarización del alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2021/2022 (BORM nº 291 de 17 de diciembre de 2020).

La Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional hace pública la convocatoria del proceso de admisión de alumnos a ciclos de Formación Profesional Básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2021/22.

Con el fin de garantizar la objetividad y la igualdad en el acceso a los Programas Formativos Profesionales de la modalidad especial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022 y, en virtud de las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30 de



diciembre), esta Dirección General,

## RESUELVE

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnos a Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

### **Segundo. Destinatarios.**

Los destinatarios de los Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial serán alumnos que presenten necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad y que posean un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

Podrán incorporarse a estos programas alumnos entre 15 y 21 años, cumplidos en el año natural de incorporación, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título profesional básico.

Esta edad podrá ser ampliada cuando estas enseñanzas se cursen en centros de educación de personas adultas. En otros centros educativos, únicamente podrá ser ampliada la edad cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, siempre con autorización previa de la Dirección General competente en Formación Profesional y si la disponibilidad de plazas lo permite una vez atendidas las peticiones de los solicitantes entre 15 y 21 años.

### **Tercero. Formación de grupos.**

- 3.1 El número de alumnos por grupo en esta modalidad será de un máximo de 12 y un mínimo de 6.
- 3.2 Si en el momento de publicación de las listas provisionales, el número de alumnos solicitantes de un programa no es de un mínimo de seis, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, podrá dejar sin efecto la oferta del primer curso de dicho programa. Los centros deberán informar de esta circunstancia a los alumnos y/o tutores legales en el momento de presentación de solicitudes.
- 3.3 El alumno escolarizado en un curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y propuesto para un Programa Formativo Profesional de la modalidad Especial, hasta que no formalice la matrícula en el programa, dispondrá de una plaza reservada en ESO con arreglo a la decisión en materia de promoción que en ese momento adopte el equipo docente como alternativa a la incorporación al programa.



#### Cuarto. Procedimiento de incorporación.

- 4.1 Antes del inicio del proceso de admisión, el equipo docente, coordinado por el tutor y asesorado por el orientador del centro, emitirá un consejo orientador específico según **anexo I** de esta circular.
- 4.2 Tras la propuesta del alumno por el consejo orientador, el tutor se reunirá presencialmente o mediante recursos telemáticos con los padres o tutores legales para plantearles la conveniencia de su inscripción en el proceso de admisión del alumno a un Programa Formativo Profesional de la modalidad especial. Los padres o tutores legales deberán firmar un documento de consentimiento, si es el caso, para la admisión a estas enseñanzas (**anexo II**). Si el consentimiento ha sido confirmado de forma telemática ante el tutor y fuera imposible la firma digital, este documento, firmado manualmente, deberá acompañar a la solicitud en el momento de su presentación.
- 4.3 Una vez comprobado por el director del centro que se ha realizado el procedimiento establecido en los dos apartados anteriores, se cumplimentará la propuesta final según **anexo III**.
- 4.4 Para los casos en los que la incorporación a estas enseñanzas cuente con el consentimiento de los padres o tutores legales, el orientador del centro actualizará la evaluación psicopedagógica y emitirá el dictamen de escolarización. El dictamen de escolarización reflejará de forma expresa el nivel de autonomía personal y social del alumno en relación a un futuro puesto de trabajo en el perfil del programa solicitado y valorará la idoneidad del perfil para las características concretas del alumno que lo solicita. Para esta modalidad Especial, no será necesario cumplimentar el Informe del Departamento de orientación al que hace referencia la Orden de 3 de septiembre de 2015.
- 4.5 Las solicitudes se presentarán en el centro solicitado en primera opción según modelo del anexo IV. Además de la posibilidad de cumplimentar la solicitud de forma manuscrita y entregarla presencialmente en el centro elegido como primera opción, la solicitud de admisión podrá cumplimentarse a través del formulario electrónico alojado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1263) en el apartado “presentación de solicitudes”.
- 4.6 Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a. En la solicitud se indicará el Programa Formativo Profesional solicitado y el centro en el que pretenda la admisión, que se consignará como primera opción, así como hasta dos opciones adicionales, priorizadas, indicando los programas y los centros a los que se desea acceder en caso de no resultar adjudicatario de plaza en la primera opción solicitada.
- 4.7 Los medios de “presentación de la solicitud” a través del formulario electrónico serán:



a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La solicitud contendrá la declaración responsable sobre el visto bueno del trámite por parte del otro progenitor o tutor del menor.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial, que obliga, tras rellenar todos los campos del formulario electrónico de solicitud, a imprimir la solicitud y entregarla en el centro elegido en primer lugar.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio presencial, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

4.8 La documentación que deba presentarse acompañando a las solicitudes, podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formulario electrónico como archivos adjuntos a las solicitudes. Cuando el medio de presentación sea electrónico, será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

Cuando se opte por el medio presencial, no será obligatorio (aunque sí recomendable) anexar la documentación en ficheros PDF a través del formulario electrónico de la solicitud. En caso de no anexar la documentación, los solicitantes están obligados a presentar los documentos impresos que acrediten los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4.9 Una vez cumplimentado el formulario en sede electrónica, se generará el documento "solicitud" en formato PDF, enviándose una copia de la misma a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud.

4.10 En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.

4.11 El plazo para presentación de solicitudes será desde el 25 de mayo de 2021 a las 9:00 horas hasta el 3 de junio de 2021 a las 14:00 horas.



- 4.12 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- Propuesta final.
  - Dictamen de escolarización.
  - Evaluación psicopedagógica actualizada (si esta evaluación actualizada forma parte del dictamen de escolarización no será necesaria su presentación).
- 4.13 La conformidad de los padres o tutores legales del alumno quedará reflejada en el Dictamen de escolarización.
- 4.14 En el caso de alumnos desescolarizados, será el último centro de escolarización del alumno el que emita la documentación prevista en los puntos anteriores. En estos casos, cuando la imposibilidad de reunir al equipo educativo del alumno así lo exija, no se aportará el consejo orientador.
- 4.15 Las solicitudes y la documentación de los participantes serán remitidas por el centro a la Comisión de escolarización específica teniendo de plazo hasta el 7 de junio de 2021 inclusive y utilizando para ello la dirección de correo electrónico [comespecifica@murcieduca.es](mailto:comespecifica@murcieduca.es). Estas solicitudes no serán gestionadas en la aplicación informática ADA. El centro autorizado para impartir un Programa Formativo Profesional de la modalidad Especial enviará a la Comisión de escolarización específica el número de vacantes disponibles antes del 7 de junio de 2021.
- 4.16 Si un alumno es admitido en un Programa Formativo Profesional de un centro distinto a aquel en el que estuviera escolarizado, será baja en el centro de origen como consecuencia de formalizar la matrícula en el centro de admisión y su expediente será objeto de traslado según la normativa general aplicable. El centro de origen remitirá al centro de destino donde se haya matriculado el alumno todos los documentos relativos al acceso a la enseñanza para que sean archivados en el expediente académico del alumno.

## Quinto. Tratamiento y Gestión de las solicitudes

- 5.1. Antes de su envío a la Comisión específica de escolarización, la secretaría de los centros docentes elegidos en primer lugar comprobará la correcta cumplimentación de cada una de las solicitudes y la adjunción de la documentación que debe acompañarla.
- 5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.
- 5.3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro de primera opción podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo

caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 5.4. Los datos personales de consulta en este procedimiento no podrán usarse para fines diferentes al del proceso de admisión, y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el personal que acceda a los mismos está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

### **Sexto. Oferta.**

La Consejería de Educación y Cultura determinará los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartirán Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial para el curso 2021-22.

Esta oferta educativa, así como toda la información general del proceso, estará disponible, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educación> (área temática "Formación Profesional").

### **Séptimo. Criterios para la admisión**

- 7.1 La comisión de escolarización específica, atendiendo a la documentación que acompaña a la solicitud y valorando la idoneidad del perfil para las características concretas del alumno que lo solicita, estimará o no la participación del alumnado en este proceso de admisión, pudiendo rechazar aquellas solicitudes en las que haya evidencia de que el alumno no reúne los requisitos establecidos en el apartado uno de estas instrucciones.
- 7.2 Los solicitantes serán ordenados de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a) Por cada año escolarizado en educación secundaria obligatoria: 0,5 puntos.
  - b) Por el nivel del último curso realizado:
    - 4º ESO: 1,5 puntos.
    - 3º ESO: 1 punto.
    - 2º ESO: 0,5 puntos.
  - c) Por la adecuación del programa a cursar con los intereses y aptitudes del alumno, vista la documentación que acompaña a la solicitud: hasta 1,5 puntos
- 7.3 Una vez aplicados los criterios anteriores, los empates que persistieran se dirimirán de acuerdo al sorteo electrónico efectuado para la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2021/2022.
- 7.4 Las solicitudes de aquellos aspirantes que ya hayan completado dos Programas Formativos Profesionales complementarios para la obtención



de las cualificaciones incluidas en un título profesional básico, solo serán tenidas en cuenta para ocupar las vacantes que resulten tras la baremación del resto de solicitantes. En caso de existir vacantes, se ordenarán las solicitudes para cursar un tercer programa siguiendo los criterios descritos en los apartados anteriores.

### **Octavo. Admisión.**

- 8.1 Cada centro educativo publicará las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos el día 17 de junio de 2021 y las listas definitivas el día 23 de junio de 2021.
- 8.2 Las reclamaciones relativas a las listas provisionales se presentarán los días 17 y 18 de junio en la secretaría del centro docente de primera opción donde se tramitó la solicitud e irán dirigidas al director/a del centro. El centro remitirá las reclamaciones recibidas a la Comisión de escolarización específica teniendo de plazo hasta el día 21 de junio de 2021. Las resoluciones de las reclamaciones a las listas provisionales se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas.
- 8.3 Las reclamaciones seguirán el modelo de solicitud genérica disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 8.4 Los alumnos deberán formalizar la matrícula en el centro del 24 al 30 de junio.
- 8.5 Para el acceso a estas enseñanzas, habrá una única fase de admisión. Siempre que existan vacantes, la matriculación de alumnos permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2021. En estos casos, el centro remitirá la solicitud recibida a la Comisión de escolarización específica. Una vez autorizada la incorporación del alumno por la Comisión, el centro lo matriculará directamente en la aplicación Plumier XXI.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y**

**FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Sergio López Barrancos**

(Firmado digitalmente en Murcia)





**Anexo I**

**CONSEJO ORIENTADOR - PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN**

D. / D<sup>a</sup>. ....., como tutor del grupo..... y conforme a lo acordado por el equipo docente, en colaboración con el/la orientador/a del centro, realiza el siguiente consejo orientador en relación al alumno:

Nombre y apellidos del alumno/a: .....

**EXPONE:** Que durante el curso académico 20..... / 20..... está cursando \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DONDE ESTÁ MATRICULADO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
--	-----------	-----------

COMPETENCIAS CLAVE DE ESO ALCANZADAS (*)	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE				
	1	2	3	4	5
COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					
COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
COMPETENCIA DIGITAL					
APRENDER A APRENDER					
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS					
SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR					
CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES					

\*) Marque una cruz, teniendo en cuenta que para valorar el nivel de adquisición de las competencias clave, se utilizará la siguiente escala:  
 1= EN PROCESO (MUY BAJO); 2= EN PROCESO (BAJO); 3= ADQUIRIDA (MEDIO); 4= ADQUIRIDA (ALTO); 5= AMPLIAMENTE ADQUIRIDA

**INFORME MOTIVADO – OBJETIVOS DE ESO LOGRADOS**

<input type="checkbox"/> <b>Ha desarrollado</b> satisfactoriamente todos los objetivos de las distintas materias del curso.	<input type="checkbox"/> <b>Ha desarrollado</b> suficientemente todos los objetivos de las distintas materias del curso.	<input type="checkbox"/> <b>No ha desarrollado</b> todos los objetivos de alguna de las materias del curso pero se aprecia madurez y posibilidades de progreso en estudios posteriores.	<input type="checkbox"/> <b>No ha desarrollado</b> los objetivos de las distintas materias y no se aprecia madurez y posibilidades de progreso en estudios posteriores.
---	--	---	---

**OTROS:**

**DATOS DE SUS EXPEDIENTE**

¿HA CURSADO UN PFP?	AÑOS ESCOLARIZADO EN ESO	ÚLTIMO CURSO DE ESO REALIZADO

El alumno conoce la estructura y continuidad de los Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial y se ha mostrado:

**PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN**

**Interesado** en cursar las enseñanzas  **No interesado** en cursar las enseñanzas

21.05/2021.08.24.55



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 30/09/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/portal-ciudadano/interior/verificarfirmas



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa y  
Formación Profesional

Una vez analizada la información disponible para la realización de este Consejo Orientador y tras la prescriptiva entrevista del tutor con el/la alumno/a:

Nombre y apellidos del alumno/a:

**Se considera:**

**PROPONER** la participación de este alumno en el procedimiento de admisión a los Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial, por considerar esta medida como la más adecuada para adquirir o completar las competencias del aprendizaje permanente, así como para adquirir competencias profesionales de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Este Consejo Orientador que tendrá carácter CONFIDENCIAL y NO PRESCRIPTIVO ha sido elaborado por el/la tutor/a del grupo de forma colegiada con el equipo educativo y contando con la información y opinión del orientador del centro.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Vº Bº  
Orientador/a

Tutor/a

FDO. \_\_\_\_\_

FDO. \_\_\_\_\_

21/05/2021 08:24:53

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-45503101-191d-0a99-86c-0050569134e7





## Anexo II

### Conformidad del alumno/a y de la familia o tutores legales

El alumno/a \_\_\_\_\_, mayor de edad, manifiesta su conformidad y compromiso para su incorporación y asistencia regular a un Programa Formativo Profesional.

Y para que conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Don

\_\_\_\_\_

Doña

\_\_\_\_\_

Como padres/tutores legales del alumno/a \_\_\_\_\_, menor de edad, manifiestan su conformidad para que se incorpore a un Programa Formativo Profesional.

Y para que conste,  
firmamos la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





### Anexo III

## PROPUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN A PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE /
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DÍA MES AÑO	EDAD (AÑO NATURAL)	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL EXPEDIENTE DEL ALUMNO/A:		
HA CURSADO UN PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL	AÑOS ESCOLARIZADO EN ESO	ÚLTIMO NIVEL DE ESO REALIZADO
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		

EL DIRECTOR, EL EQUIPO DOCENTE Y EL ORIENTADOR DEL CENTRO, UNA VEZ SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PROPONEN LA CONTINUIDAD DEL ALUMNO EN UN PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL DE LA MODALIDAD ESPECIAL

EL DIRECTOR Y EL ORIENTADOR DEL CENTRO, CON LA INFORMACIÓN RECABADA DEL ALUMNO ACTUALMENTE DESESCOLARIZADO, VISTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS, PROPONEN LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES DE LA MODALIDAD ESPECIAL.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR/A

FDO. \_\_\_\_\_



